

durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo especificar el precio pretendido y autorizar expresamente al arrendatario para las obras de adaptación precisas, en el local de este Juzgado, sito en plaza de José Antonio, 1

Dado en Almogía a 15 de julio de 1962.—El Juez de Paz—3.757.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Revuelta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Martín Revuelta, Sargento Músico en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de febrero y 30 de mayo de 1961, relativas al señalamientos de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Martín Revuelta, Sargento Músico retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de febrero y 30 de marzo de 1961, que señalaron el haber pasivo que le corresponde, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración general del Estado, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de materias primas y material de embalaje, con destino al Parque Central de Sanidad Militar.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «D. O.» de fecha 5 del mes actual la celebración de una subasta para la adquisición de materias primas y material de embalaje, con destino al Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente

- 12 metros cúbicos madera de ripia, al precio límite de 3.310 pesetas metro cúbico.
- 1 metro cúbico pino Soria de primera, en tablonces medidas a escoger, al precio límite de 6.545 pesetas metro cúbico.
- 1 metro cúbico tableta pino Soria de primera, al precio límite de 4.290 pesetas metro cúbico.
- 20 P. tableros contraplacqué de 3 mm., en dimensiones 2 x 1, al precio límite de 91,30 pesetas tablero.
- 10 P. tableros contraplacqué de 4 mm., dimensiones 2 x 1, al precio límite de 104,50 pesetas tablero.

- 2.500 metros tela cruzadillo de sarga blanca algodón de 80 centímetros, al precio límite de 52 pesetas metro.
- 300 metros tela blanca de algodón 30 cm., al precio límite de 29 pesetas metro.
- 1.000 metros tela blanca de algodón 145 cm., al precio límite de 60 pesetas metro.
- 250 metros retor crudo fino de 85 cm., al precio límite de 29 pesetas metro.
- 250 metros retor crudo basto de 82 cm., al precio límite de 27 pesetas metro.
- 20 gruesas de botones grandes blancos, al precio límite de 100 pesetas gruesa.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 19 de septiembre de 1962. El modelo de proposición se publica en el «D. O.» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—3.783.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa benéfica el día 21 de diciembre de 1962.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 12 del pasado mes, se autoriza a la Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa benéfica, que se celebrará, mediante sorteo ante Notario, en un acto el día 21 del próximo mes de diciembre y con asistencia de un representante del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a su cargo, en la que habrán de expedirse 145.250 papeletas, con la siguientes distribución y precio:

- 100.000 conteniendo cada una de ellas un número para vender a una peseta.
- 20.000 conteniendo cada una de ellas cinco números para vender a cinco pesetas.
- 20.000 conteniendo cada una de ellas diez números para vender a diez pesetas.
- 3.500 conteniendo cada una de ellas cincuenta números para vender a cincuenta pesetas.
- 1.750 conteniendo cada una de ellas cien números para vender a cien pesetas.

Y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un cerdo valorado en 7.000 pesetas y una consola de televisión Philips, modelo 21 CE-212 A/05, de 21 pulgadas, valorada en 31.775 pesetas, para el primer premio; una motocicleta «Vespa» normal, número de motor 300.789 y chasis 301.125, valorada en 16.870 pesetas, para el segundo premio; una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», modelo Lexicón 80/b, valorada en 9.000 pesetas, para el premio tercero; un ciclomotor «Peugeot Movesa», número de motor 115.326, modelo BB-Centri Lujo, valorado en 7.935 pesetas, para el premio cuarto; un frigorífico, modelo FA-70, valorado en 7.874,50 pesetas, para el quinto premio; una maleta tocadiscos «Philips», modelo NG-4.032, valorada en 6.992, para el sexto premio; una cocina a gas butano, modelo 0/4-019, valorada en 5.879, para el séptimo premio; una máquina de coser «Sigma» modelo especial H, valorada en 5.853 pesetas, para el octavo premio; un cerdo, valorado en 5.500 pesetas, para el noveno premio; una lavadora, modelo L-4, con bomba de desagüe, valorada en 5.081 pesetas, para el premio décimo; una máquina de coser y bordar, marca «Alfa», modelo 53-6.300, con accesorios, valorada en 4.803 pesetas, para el premio decimoprimer; una cámara «Zeiss-Ikon», con objetivo «Tessar» y estuche, valorada en 4.425 pesetas, para el premio decimosegundo; una máquina de coser «Sigma», modelo 3 gaviotas, H, valorada en 4.080 pesetas, para el premio decimotercero; un cerdo, valorado en 4.000 pesetas, para el decimocuarto; un aparato transistor «Philips», modelo L3E-06T, valorado en 3.660 pesetas, para el premio decimoquinto; calentador de agua de gas butano, modelo Tiv-5, valorado en 3.580 pesetas, para el premio decimosexto; una lavadora «Otsein Rubi-BS», valorada en 3.100 pesetas, para el premio decimoséptimo; una estu-

fa «Otseim» de butano, valorada en 2.918 pesetas, para el premio decimotercero; una máquina de coser y bordar «Alfa», modelo 20-6.101, de una gaveta, valorada en 2.865, para el premio decimonoveno; una enceradora eléctrica «Pimer» de 125 voltios, valorada en 2.780 pesetas, para el premio vigésimo; una licuadora, valorada en 2.137 pesetas, para el premio vigésimo primero; una maleta de piel de cerdo, valorada en 1.831 pesetas, para el premio vigésimo segundo; una bicicleta especial «Onem», de señora, valorada en 1.704 pesetas, para el premio vigésimo tercero; otra bicicleta de la misma marca, para caballero, valorada en 1.630 pesetas, para el premio vigésimo cuarto, y dos jamones, valorados en 1.300 pesetas, para el premio vigésimo quinto, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que, respectivamente, resulten premiados en el sorteo a celebrar en la fecha y forma al principio indicadas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a lo que dispone la legislación vigente.

Las papeletas podrán expendirse por medio de las personas autorizadas, en las provincias vascongadas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia de la moto y el ciclomotor en favor de los agraciados serán de cuenta de éstos, excepto el de lujo.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.220.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Jaime Vives Bibiloni (a) Revetlet, con último domicilio conocido en Porto Cristo (Mazacor); Salvador Blanco Ruiz, con último domicilio conocido en Lluchmayor; Enrique Rosendo Galvar, sin domicilio conocido; Otilio Viale, residente en Gibraltar, y Marcos Boned Escalas, que en 1934 era colono de la isla de Cabrera, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, en sesión del día 15 de junio de 1962, al conocer el expediente número 555 de 1934, instruido por aprehensión del falucho «Buckvillón», acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando definida en el artículo tercero, números 10, 12 y 13 de la Ley de 14 de enero de 1929, en la que participaron como autores: Luis Fajardo Puigrubi, José Feliú Pons, Magin Marqués Fiol, Pedro Ramis Ferriol, Pedro Obrador Barceló, Gabriel Monserrat Bennasar, Juan Vicens Vives, Juan Amengual Vicens, Salvador Blanco Ruiz, Jaime Vives Bibiloni, José del Valle Rodríguez, Enrique Rosendo Galvar, Otilio Viale, Miguel A. Montojo Patero y Marcos Boned Escalas, y, como encubridores, Rafael Elias Juan, Emilio Gascón Garcerán, Fernando Berenguer Galindo, Germán Sáez de Lillo, Fernando Asunción Puig, Ramón Trillo Piñeiro, Miguel Tur Escandell, Antonio Fuentes Tarit, Manuel Piñeiro García, José Sempere Pastor, Manuel Manzanaro Ausó, Cristóbal Barceló Roselló y Antonio Tous Escanellas.

Segundo. Declarar extinguida por fallecimiento la responsabilidad de Luis Fajardo, José Feliú, Pedro Ramis, Pedro Obrador, Juan Vicens, Miguel A. Montojo, Rafael Elias, Fernando Berenguer, Miguel Tur, Antonio Fuentes, Manuel Piñeiro y José Sempere.

Tercero. Apreciar, en los inculpados que se declaran como autores no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, y que en los encubridores concurre la eximente número 2 del apartado 2) del artículo 15 de la referida Ley.

Cuarto. Imponer, en consecuencia, a Magin Marqués Fiol, Gabriel Monserrat Bennasar, Juan Amengual Vicens, Salvador Blanco Ruiz, Jaime Vives Bibiloni, Marcos Boned Escalas, Otilio Viale, José del Valle Rodríguez y Enrique Rosendo Galvar, sendas multas de 104.078,40 pesetas, y en caso de impago e insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpad. Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido y de la nave que los transportaba.

Sexto. Absolver a Emilio Gascon Garcerán, Germán Sáez de Lillo, Fernando Asunción Puig, Ramón Trillo Piñeiro, Manuel Manzanaro Ausó, Cristóbal Barceló Roselló y Antonio Tous Escanellas.

Séptimo. Declarar que no ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días a partir de la realización de esta notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—4.211.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se aprueba la clasificacion de Secretarias y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administracion Local de la provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarias de la provincia de Alicante y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

A la Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia le corresponde el mismo sueldo que a la Intervención de la Diputación Provincial.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas: